

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 073-2021 UBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
El Totoral B, Región de Atacama



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA 1571 DE 2020
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 21 OCT 2021

RESOL. EXENTA N° 2844

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Caleta Totoral de la provincia de Huasco, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3219 de fecha 13 de septiembre de 2021; lo informado por el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 073/2021, de fecha 05 de octubre de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, N° 521 de 2000, los Decretos Exentos N° 968 de 2002 y N° 370 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1872 de 2001, N° 2008 de 2002, N° 1425 y N° 2465, ambas de 2003, N° 2082, N° 3040 y N° 3606, todas de 2004, N° 1807 de 2006, N° 707 y N° 2942, ambas de 2007, N° 1479 de 2008, N° 799 y N° 3620, ambas de 2009, N° 972, N° 1731 y N° 3445, todas de 2010, N° 1758 de 2011, N° 7 de 2012, N° 1021 de 2013, N° 3353 de 2014, N° 1885, N° 2117 y N° 4109, todas de 2016, N° 810, N° 2275 y N° 3997, todas de 2017 y N° 522 de 2019, N° 682 y N° 1571, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el D.S. N° 107 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró a todo el territorio nacional como zona afectada por la catástrofe generada por la propagación del virus referido anteriormente.

Que, el inciso 3º del artículo 21 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que, en el evento que la autoridad declare una situación o estado de catástrofe en aquellas zonas en que se encuentren situadas las áreas de manejo, esta Subsecretaría podrá autorizar, mediante resolución fundada, a las organizaciones de pescadores artesanales titulares de un área de manejo, llevar a cabo acciones de manejo no contempladas en los proyectos de manejo o informes de seguimiento que hubieren sido aprobados, sin necesidad que los interesados acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes.



Que a través de la Resolución Exenta N° 1571 de fecha 13 de julio de 2020, esta Subsecretaría aprobó una acción de manejo excepcional para el área de manejo denominada *El Totoral B*, en la Región de Atacama, solicitada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Caleta Totoral de la Provincia de Huasco.

Que por medio del C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3219 de fecha 13 de septiembre de 2021, la mencionada organización ha solicitado modificar dicha resolución, en el sentido de autorizar una cuota excepcional de extracción del recurso huiro palo *Lessonia trabeculata*, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 074/2021, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 1571, ya señalada, en el sentido de autorizar una cuota excepcional de extracción de 212 toneladas del recurso huiro palo.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 1571 de 2020, de esta Subsecretaría, que autorizó acciones de manejo excepcionales en el área de manejo denominada *El Totoral B*, Región de Atacama, individualizada en el artículo 1º numeral 3 del D.S. N° 521 de 2000, modificado por los Decretos Exentos N° 968 de 2002 y N° 370 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Caleta Totoral de la Provincia de Huasco, R.U.T. N° 73.436.100-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1302, de fecha 04 de mayo de 2001, domiciliado en Caleta Totoral S/N°, comuna y provincia de Huasco, Región de Atacama, y casilla electrónica pabloavalos453@gmail.com, en el sentido de incorporar una cuota excepcional de extracción del recurso huiro palo, a extraer desde el área de manejo ya individualizada y del espacio de playa de mar colindante con ella, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 073/2021, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución, en el siguiente sentido:

212 toneladas de alga húmeda del recurso huiro palo *Lessonia trabeculata*, incluida el alga desprendida de forma natural, observando los siguientes criterios de extracción:

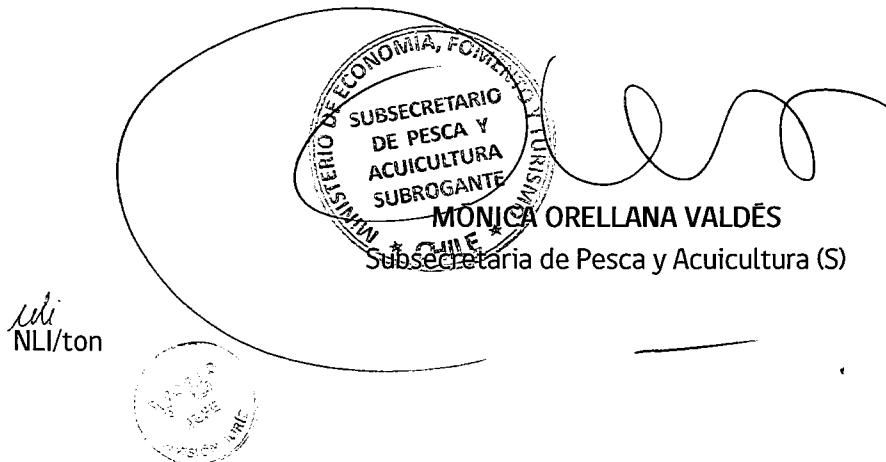
- Talla mínima de extracción de veinte centímetros de diámetro del disco.
- El alga debe ser removida por completo (no segada)
- La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos extracción no superior a un metro.
- Los sectores de extracción serán rotados anualmente.
- La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a un individuo por metro cuadrado.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



3.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 073/2021, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)



MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 073/2021

A : DIVISIÓN JURÍDICA
DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
REF. : ADENDA a la Acción de Manejo Excepcional AMERB **EL TOTORAL B**, Región de Atacama
Cuota recurso huiro palo
CÓDIGO VIRTUAL SSPA N° 3219, 13/Sep/2021
FECHA : 05 DE OCTUBRE DE 2021

Nombre del sector	EL TOTORAL B , Región de Atacama
Organización	S.T.I. CALETA TOTORAL DE LA PROVINCIA DE HUASCO
Res. SSP aprueba PMEA	Res. N° 1872, 10/Sep/2001
Explotación exclusiva en Playa de Mar	Res. N° 2275, 13/Jul/2017
Etapa	11° Seg. aprobado por Res. N° 522, 07/Feb/2019 Acción de Manejo Excepcional recurso huiro negro por Res. N° 1571, 13/Jul/2020
Consultor	O-Divers Chile Limitada, (aldo.hernandez@holonchile.cl)

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- El **11° Informe de Seguimiento** del AMERB en comento fue aprobado en régimen anual, mediante la Res. N° 522, de 07/Feb/2019, por lo que el plazo de entrega del próximo informe de Seguimiento se encontraba establecido para el **07/Feb/2020**, no obstante, dicho plazo está acogido a la suspensión por **18 meses**, en virtud de la declaración de zona de catástrofe, según D.S. MINSEG N° 107/2020 y N° 76/2021.
- En el marco del D.S. MINSEG antes mencionado que declara a todo el territorio nacional como zona afectada generada por la propagación del COVID-19, y lo dispuesto en el Artículo 21 del Reglamento AMERB, se autorizó una Acción de Manejo Excepcional para el área de manejo EL TOTORAL B, consistente en la extracción y/o recolección de 125 t de huiro negro, mediante la Res. N° 1571, del 13/Jul/2020, por el plazo de un año. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la Res. SSPA N° 886/2020 (modificada por Res. N° 1419/2020), el plazo de extracción de los saldos de las cuotas autorizadas para todos los recursos dentro del seguimiento, se mantienen vigentes por plazo indefinido, hasta que dicha resolución (N° 886/2020) sea dejada sin efecto.
- Al respecto, para poder otorgar las cuotas de extracción excepcionales se exige un consumo de al menos un 80% de las cuotas previamente autorizadas (Seg.11). Es por ello, que al momento en que se efectuó el análisis técnico para otorgar la A.M.E. al AMERB EL TOTORAL B, según lo consultado e informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional Atacama el 19/Jun/2020, el área de manejo en comento, presentaba para la especie huiro palo un saldo de 190,3 t correspondiente al 89,76% disponible, por lo que la solicitud de Acción de Manejo para ese recurso, **no se acogió a trámite en la Res. N° 1571-21**, dado que contaba con saldos suficiente para operar de inmediato, sin involucrar un nuevo acto administrativo. Es por ello, que sólo se otorgó una cuota de catástrofe para la especie huiro negro que a la fecha de evaluación había consumido la totalidad de la cuota otorgada en el Seg 11.

- Posteriormente, el presente año, mediante el Código Virtual SSPA Nº 3219/2021, se presenta por la organización titular del AMERB, una solicitud de cuota excepcional para la especie huilo palo (*Lessonia trabeculata*); Y en función del estado de la cuota solicitada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura dirección Regional Atacama el 01/Oct/2021, informan que la organización desembarcó la totalidad de la cuota de captura para la especie.
- En virtud de lo señalado, se emite la presente adenda a la Acción de Manejo excepcional (Res. Nº1571-2021) a modo de recomendar una cuota para la especie huilo palo basada en los registros históricos de los desembarques anuales proporcionados por el mismo Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, junto con la evolución de los indicadores de densidad/abundancia, talla/peso y cuotas de extracción observadas durante el PMEA en ejecución. Para establecer la cuota excepcional del recurso huilo palo, se considera la evolución de las densidades y desembarques reportados para el periodo comprendido entre el ESBA (2003) y Seg11 (2020). Ver Figs. 1, 2 y 3.
- Autorizar acciones de manejo consistentes en actividades extractivas bajo normativa vigente, dentro de los límites geográficos del área de manejo, según recurso y cantidades que se detallan a continuación:

Recurso	Cuota y/o criterios autorizados	
	(individuos)	(kg)
Huilo palo <i>Lessonia trabeculata</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Talla mínima de extracción 20 cm de diámetro del disco. ▪ El alga debe ser removida por completo (no segada). ▪ La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos extracción no superior a 1 m. ▪ Los sectores de extracción serán rotados anualmente. ▪ La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo/m². ▪ La actividad extractiva no podrá superar las 212 toneladas de alga húmeda, incluyendo el alga desprendida de forma natural, disponible dentro de los límites del AMERB y dentro del espacio de playa de mar colindante con la respectiva área. 	

Saluda atentamente a Ud.,



MAG, NMR/nmr

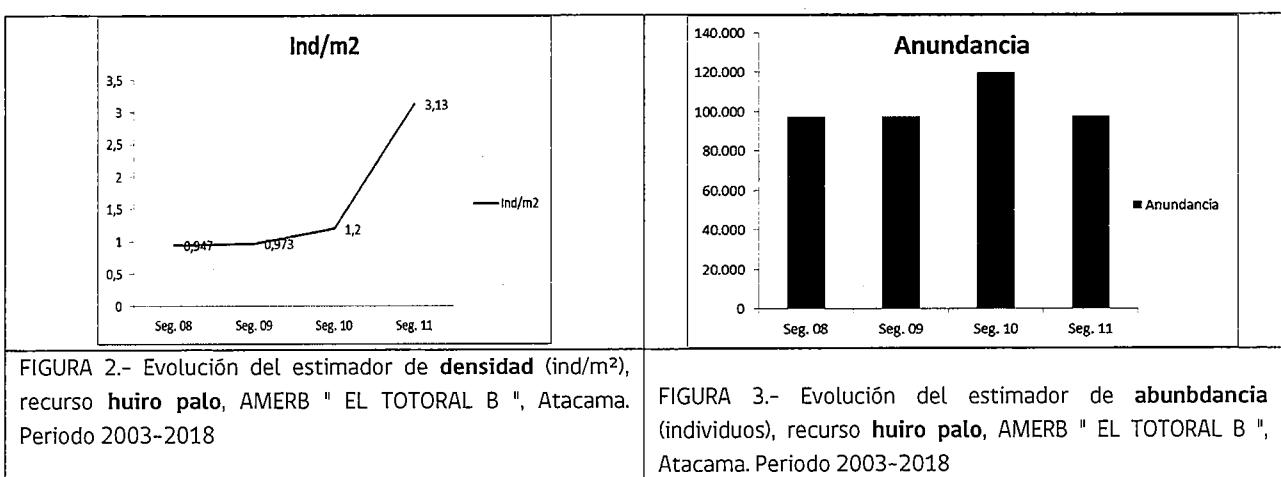
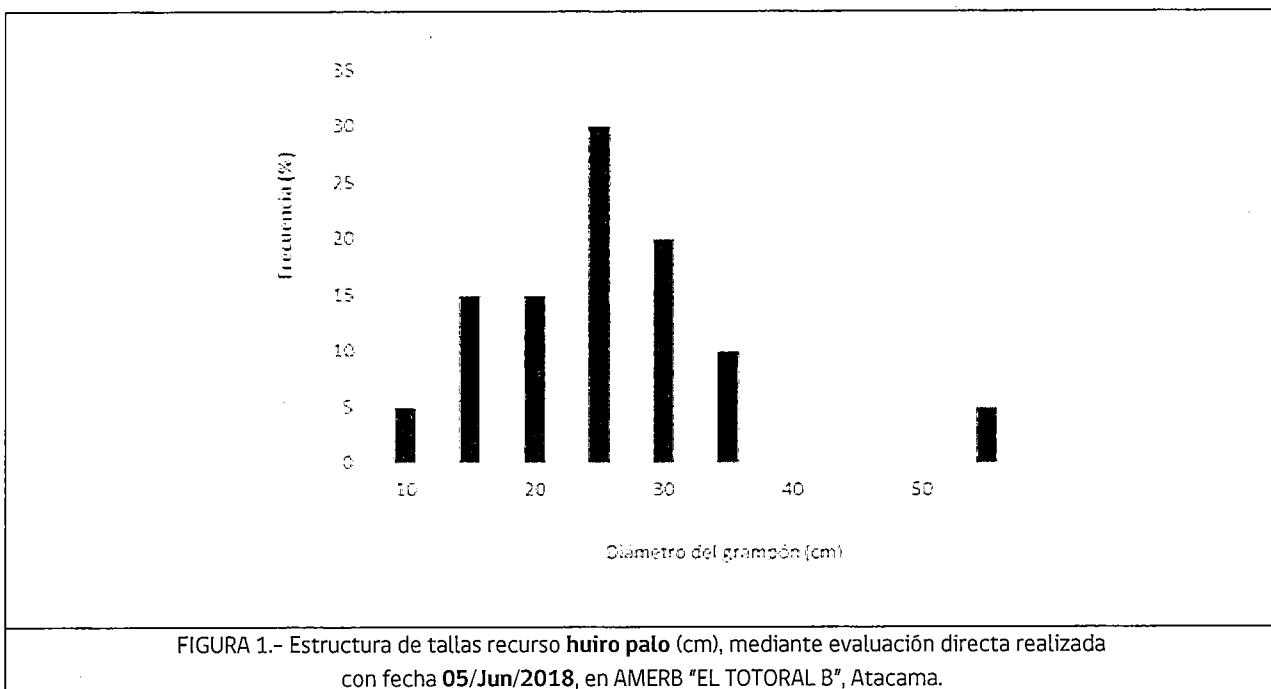
cc.: Archivo URB

ANEXOS

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del sector	"EL TOTORAL SECTOR B"			Región / Comuna	Atacama / Copiapó	
Decreto AMERB	Nº 521/2000 Nº 968/2002 Nº 370/2004			Superficie (ha)	12,53	
Destinación Marítima	Nº 72/2001 Nº 109/2005 Nº 1050/2006			Fecha vigencia	31/Dic/2011 (en renovación)	
Programa	EL TOTORAL			Convenio de Uso (Indefinido)	Res. SNP Nº114 24/Ago/2011	
Organización	S.T.I. CALETA TOTORAL DE LA PROVINCIA DE HUASCO					
R.P.A.	Nº 1302 (04/May/2001)			R.U.T.	73.436.100-3	
Nº socios	21	Buzo	Ay. buzo	Pescador	Armador	Otros
Especies principales	Nombre común			Nombre científico		
	a) Loco b) Erizo rojo c) Lapa d) Huiro palo e) Huiro negro			Concholepas concholepas Loxechinus albus Fissurella spp. Lessonia trabeculata Lessonia berteroana		
Evento	Nº Ingreso	Fecha	Consultor		Resolución	Fecha
Propuesta ESBA	3.772	15/Jun/01	Estudios Marinos		1872	10/Sep/01
ESBA y PMEA	4.773	14/Jun/02			2008	20/Sep/02
Prórroga Seg01	4.068	09/Jun/03			1425	26/Jun/03
	4.508	24/Jun/03			2465	15/Oct/03
Seguimiento Nº 01	5.977	14/Ago/03	-		2082	06/Ago/04
Prórroga Seg02 (1)	6.353	19/Jul/04			3040	22/Oct/04
Prórroga Seg02 (2)	6.266	15/Jul/04			3606	21/Dic/04
Seguimiento Nº 02	10.031	02/Nov/04			1807	28/Jun/06
Seguimiento Nº 03	3.464	30/Mar/06	CETEC -U. del Mar	707		27/Febrero/07
Prórroga Seg04	1.572	07/Febrero/07	KRECES Consultores		2942	10/Oct/07
Seguimiento Nº 04	7.270	06/Jul/07				

Evento	Nº Ingreso	Fecha	Consultor	Resolución	Fecha
Prórroga Seg05	6.942	27/May/08	ABIMAR	1479	11/Jun/08
Seguimiento Nº 05	15.715	23/Dic/08		799	02/Mar/09
Prórroga Seg06	12.622	01/Oct/09		3620	30/Oct/09
Seguimiento Nº 06	1.365	29/Ene/10		972	03/Mar/10
Adenda Seg06	4.515	10/May/10		1731	01/Jun/10
Re poblamiento erizo	4.498	10/May/10		3445	11/Nov/10
Prórroga Seg07	5.503	16/May/11		1758	01/Jul/11
Seguimiento Nº 07	13.913	11/Nov/11		7	04/Ene/12
Seguimiento Nº 08	2.307	18/Feb/13		1021	22/Abr/13
Seguimiento Nº 09	10.173	05/Sep/14		3353	11/Dic/14
Instalación de Colectores	5.421	22/Abr/16		1885	14/Jun/16
Seguimiento Nº 10	5.385	21/Abr/16		2117	04/Jul/16
Re poblamiento erizo	12.902	25/Oct/16		4109	28/Dic/16
Prórroga Inst. Colectores	1.539	08/Febrero/17		810	06/Mar/17
Playa de Mar	3.598	03/Abr/14	ORGANIZACIÓN	2275	13/Jul/17
Prórroga Seg. Nº 11	12.652	08/Nov/17	3997	29/Nov/17	
Seguimiento Nº 11	12.836 1.301	14/Nov/18 28/Ene/19	O-DIVERS	522	07/Febrero/19
Prórroga Seg 11	1.732	11/Febrero/2020	OPA	682	06/Mar/20
Acción Manejo Excepcional COVID-19	4120	22/Abr/20	OPA	1571	13/Jul/20
Adenda A.M.E. huilo palo	3219	13/Sep/21	OPA		



Loco (Concholepas concholepas)											
Recurso	ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10
Evento	Est. Mar.	Est. Mar.	Acción	CETEC - U. Mar	KRECES	22/25/Jun/07	11/Nov/08	8/Dic/09	14/Sep/11	Ene/2013	May/14
Consultor						150	40	20	20	20	20
Fecha de evaluación						9	160	100	100	70	60
Unidad de muestreo (m ²)	200					0,34	0,272	0,251	0,29950	0,346	0,412
Tamaño de muestra	32	72	5			-	-	-	-	-	(0,42)
Densidad media (ind/m ³)	1,38	0,75	0,407			No se realizó evaluación	2,042E-02	0,266	0,02846	0,03 ¹	0,02
Error de estimación (%)	-	-	-			38.698	38.698	38.698	90.000	90.000	(0,33)
Desviación estándar	0,94	0,62	0,184			13.157	10,527	9,713	26,955	31,140	(37,449)
Área distribución (m ²)	23,700	23,700	23,700			5,450	3,542	3,692	7,881	9,600	8,580
Abundancia (individuos)	32,705	17,775	12,479			85,39	85,31	87,71	87,62	84,56	69,10
Biomasa (kg)						11,235	8,981	8,520	23,617	26,332	(84,4)
Fracción Explotable (%)	8,7	31,3	-			5,240	3,286	3,459	7,346	8,790	(31,617)
Stock	Nº individuos	2,844	5,554	8,179							
	Peso (kg)										
Tallas (mm)											
Nº muestral	138	160	267			178	177	236	323	272	356
Promedio	83,96	90,89	101,52			117,81	109,2	110,85	107,02	105,65	113,09
Desviación estándar	10,98	15,30	11,49			19,59	10,37	10,53	10,57	10,26	12,69
Mínimo - Máximo	58-112	50-121	46-131			58-146,7	65-133	68 - 133	61-133	55 - 129	71-136
Relación longitud-peso											
Nº muestral	138	160	267			178	177	88	110	107	100
a	5,0E-04	3,1E-05	3,0E-05			0,0002	5,255 E-6	0,00007	0,00018	0,00003	4,12E-05
b	2,7650	3,4604	3,4537			3,0326	3,8204	3,28991	3,05777	3,461	3,37818
r ²	0,92	0,89	-			0,96	0,8199	0,8979	0,8751	0,967	0,97
Actividad extractiva (número y peso)											
Cuota solicitada	(Individuos)	853	1,666	2,454		3,371	3,108	2,130	6,058	7,498	8,235
	(kg)	-	930	808		1,572	2,121	865	1,891	2,511	2,258
Cuota autorizada	(Individuos)	2,300	1,666	2,454		No se realizó evaluación.	3,371	3,108	6,058	7,498	8,235
	(kg)	-	930	808		1,572	1,225	865	1,891	2,511	2,258
Cuota extraída	(Individuos)	0	0	0		0	Sin extracción	2,100	6,000	0	0
	(kg)	-	-	-		-	852,8	-	0	0	Sin extracción
Precio promedio	\$/unidad	-	-	-		-	400	400	-	-	-

¹ Corresponde a recálculo del consultor mediante bootstrap

)

Recurso		Loco (Conchol/epas conchol/epas)							
Evento		Seg. 11	A.M.E	Seg. 12	Seg. 13	Seg. 14	Seg. 15	Seg. 16	Seg.17
Consultor	O-DIVERS		OPA						
Fecha de evaluación	05/Jun/18	Oct-2021							
Unidad de muestreo (m ²)	20								
Tamaño de muestra	40 (33) ²								
Densidad media (individuos/m ²)	0,53 ³								
Error de estimación (%)	(45,71) ⁴								
Desviación estándar	0,03		Acción Manejo Excepcional						
Área de distribución (m ²)	23.420 ⁵								
Abundancia (individuos)	12.413 ⁶								
Límite inferior Abun. (Ind)	(6,739)								
Biomasa (kg)	3.061								
Fracción Explotable (%)	51,3								
Stock	Nº individuos	6.364							
	Peso (kg)	2.032							
			Tallas (mm)						
Nº Individuos de la muestra		316	-						
Promedio		98,76	-						
Desviación estándar		12,34	-						
Mínimo - Máximo		58 - 129	-						
			Relación longitud-peso						
Nº Individuos de la muestra		110	-						
a		7,76E-05	-						
b		3,2453	-						
r ²		0,90	-						
			Actividad extractiva (número y peso)						
Cuota solicitada	(individuos)	1.713							
	(kg)	547							
Cuota autorizada	(individuos)	1.583		100%					
	(kg)	562		Saldo vigente					
Cuota extraída	(individuos)	0							
	(kg)	0							
Precio playa	\$/individuo ó kg	-							

² Puntos de muestreo positivos.³ Densidad promedio al interior del SDE (sustrato de distribución efectiva).⁴ Error de estimación calculado por esta Unidad Técnica considerando un muestreo aleatorio simple (MAS).⁵ Sustrato de distribución efectiva determinado por Krigging de Indicadores.⁶ Cálculo de la Abundancia poblacional de acuerdo al Método Estadístico por Estratos (EST).

Recurso		Huíro negro (<i>lessonia berteroana</i>)													
Evento	ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10				
Consultor	Est. Mar.	Est. Mar.	Acción	CETEC -U. Mar	KRECES	ABIMAR									
Fecha de evaluación	-	-	-	Feb/06	22-25/Jun/07	11/Nov/08	8/Dic/09	14/Sep/11	Ene/2013	May/14	10/Mar/16				
Unidad de muestreo m ²	-	-	1	9	1	1	1	1	1	1	1				
Tamaño de muestra	9	54	96	300	250	21	21	21	21	35	35				
Densidad media (ind/m ²)	4,17	3,98	4,99	4,22	5,00	4,43	3,857	3,90476	4,048	3,257	3,33				
Error de estimación (%)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(10,4)				
Desviación estándar	0,85	1,45	2,52	0,4039	9,3315E-02	0,978	0,36	0,33 ⁷	0,7	0,21	(1,0008)				
Área distribución (m ²)	36.600	36.300	36.600	37.070	58.891	14.000	14.000	14.000	14.000	14.000	14.000				
Abundancia (individuos)	152,394	145,566	182,536	148,280	294,455	62,000	54,000	54,667	56,667	45,600	(46,118)				
Biomasa (kg)	-	-	-	2.320,723	5.220,000	508,225	593,445	508,685	490,750	252,179	(326,861)				
Fracción Explotable (%)	39,9	51,6	-	95,21	92,76	43	40	55,86	35,00	56,88	57,64				
Stock	Nº individuos	60.827	75.131	90.141	141.177	273.146	26.600	30.55	19.833	25.938	(26,582)				
	Peso (kg)	-	-	-	2.278,790	5.093,900	235,629	354,715	370,513	305,150	198,684	(255,537)			
Talla (mm)															
Nº muestral	233	124	81	167	152	100	100	111	100	109	144				
Promedio	179	197,3	176,16	26,76 ⁸	30,25	18,69	18,14	20,29	19,29	20,27	20,40				
Desviación estándar	66	92	347,94	7,8792	9,392	8,42	6,08	6,01	7,06	4,98	5,49				
Mínimo - Máximo	30-380	20-430	14-322	10-48,2	11-50,2	3-46	4 - 36	7-40	7-55	9-33	9-34				
Relación longitud-peso															
Nº muestral	233	124	81	167	152	100	100	111	100	109	144				
a	2,4 E-03	3,7E-02	0,0559	0,2537	0,2235	4,837	0,1653	0,11055	0,01611	0,00325	8,71E-03				
b	2,7238	1,8646	0,699	1,2492	1,274	0,18581	1,4517	1,47257	2,7778	2,455	2,19262				
r ²	0,75	0,66	-	0,8827	0,9350	0,01634	0,6750	0,35871	0,7458	0,79259	0,68951				
Actividad extractiva (número y peso)															
Cuota solicitada	(individuos) (kg)	-	18.783	27.042	35.294	Criterios	Criterios	Criterios	Criterio 110.000	Criterio 75.500	Criterios 94,412				
Cuota autorizada	(individuos) (kg)	236.000	333.460	409.900	569.698	Según criterios	Según criterios	Según criterios	Criterio 110.000	Criterio 76.000	Criterios 85.179 + 13.000				
Cuota extraída	(individuos) (kg)	0	0	0	0	-	-	-	Sin extracción	15.719	32.343				
Precio promedio	\$/Kg	-	-	-	-	95	-	-	100 ¹⁰	100	80.403 ⁹				
											110				

⁷ Corresponde a re cálculo del consultor mediante bootstrap

⁸ Se utilizó el diámetro de disco como medida.

⁹ Desembarque reportado por SERNAPESCA entre el periodo octubre 2016 a diciembre 2018.

¹⁰ Precio por kilo de alga húmeda.

Recurso	Huilo negro (<i>Lessonia berteronii</i>)			
Evento	Seg. 11	A.M.E.	Seg. 12	Seg. 13
Consultor	O-DIVERS	OPA		
Fecha de evaluación	05/Jun/18	22/Abr/20		
Unidad de muestreo (m ²)	1			
Tamaño de muestra	35 (18) ¹¹			
Densidad media (individuos/m ²)	4,76 ¹²			
Error de estimación (%)	(10,35)	Acción Manejo Excepcional		
Desviación estándar	0,04			
Área apta (m ²)	50,168 ¹³			
Abundancia (individuos)	238.800 ¹⁴			
Biomasa (kg)	1.348.621	Catástrofe COVID-19		
Fracción Explotable (%)	20,0			
Stock	Nº individuos	47.760		
	Peso (kg)	555,151		
Tallas (mm)				
Nº Individuos de la muestra	20			
Promedio	15,75			
Desviación estándar	4,36			
Mínimo - Máximo	7-23			
Relación longitud-peso				
Nº Individuos de la muestra	20			
a	3,53E-03			
b	2,6031			
r ²	0,78			
Actividad extractiva (número y peso)				
Cuota solicitada	(individuos)	10.774		
	(kg)	125,234	-	
Cuota autorizada	(individuos)	Criterios	Criterios	
	(kg)	125.000	125.000	
Cuota extraída	(individuos)	-	19% saldo 100.990	
	(kg)	129.000		
Precio playa	\$/individuo ó kg	No informado		

¹¹ Puntos de muestreo positivos.

¹² Densidad promedio al interior del SDE (sustrato de distribución efectiva).

¹³ Sustrato de distribución efectiva determinado por Krigging de indicadores.

¹⁴ Cálculo de la Abundancia poblacional de acuerdo al Método Estadístico por Conglomerados (CONG).

Recurso	Huilo Palo (<i>Ulessonia tracheculata</i>)			
Evento	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10	Seg. 11
Consultor	ABIMAR	ABIMAR	ABIMAR	O-DIVERS
Fecha de evaluación	Ene/2013	May/14	10/Mar/16	05/Jun/18
Unidad de muestreo (m ²)	1	20	20	1
Tamaño de muestra	21	70	60	35 (15) ¹⁵
Densidad media (individuos/m ²)	0,947	0,973	1,20	3,13 ¹⁶
Error de estimación (%)	-	-	(5,1)	(26,03) ¹⁷
Desviación estándar	0,31	0,04	(0,238)	0,42
Área apta (m ²)	100.000	100.000	100.000	31.208 ¹⁸
Abundancia (individuos)	97.400	97.286	(119.746)	97.809 ¹⁹
Biomasa (kg)	796.750	563.190	(931.435)	876.107
Facción Explotable (%)	64,58	62,5	59,41	80,0
Stock	Nº individuos	94.537	60.804	(71.136)
	Peso (kg)	773.333	454.024	(727.133)
Tallas (mm)				
Nº Individuos de la muestra	96	104	101	20
Promedio	21,47	21,32	20,84	27,30
Desviación estándar	5,58	5,22	4,94	9,39
Mínimo - Máximo	8-32	8-34	9-31	13-57
Relación longitud-peso				
Nº Individuos de la muestra	96	104	101	20
a	0,002	0,00902	8,29E-03	9,15E-03
b	2,682	2,106	2,22930	2,0334
r ²	0,665	0,7039	0,67984	0,75
Actividad extractiva (número y peso)				
Cuota solicitada	(individuos)	Criterio	Criterio	20-138
	(kg)	232.000	168.917	211.957
Cuota autorizada	(individuos)	Criterio	242.380	Criterios
	(kg)	232.000	169.000	+36.000 212.000 212.000
Cuota extraída	(individuos)	0	0	-
	(kg)	0	0	9.072 ²⁰ 234.000
Precio playa	\$/Individuo ó kg	-	110	-

- ¹⁵ Puntos de muestreo positivos.
¹⁶ Densidad promedio al interior del SDE (substrato de distribución efectiva).
¹⁷ Error de estimación calculado por esta Unidad Técnica considerando un muestreo aleatorio simple (MAS).
¹⁸ Substrato de distribución efectiva determinado por Krigging de indicadores.
¹⁹ Cálculo de la abundancia poblacional al método Estadístico de Conglomerados (CONG).
²⁰ Desembague reportado por SERNAESCA entre el período octubre 2016 a diciembre 2018.